



PASIÓN POR EDUCAR

**Nombre del alumno: Karla Elvira Morales
Gomes**

Nombre del profesor:

**Materia: Aspectos Legales en la organización
de atención médica**

**Nombre del trabajo: ensayo Marco legal
básico**

**Nombre de la Maestría: La maestría en
Administración en Sistemas de Salud**

2 cuatrimestre

INTRODUCCIÓN

Al hablar de los aspectos legales dentro del área de enfermería tiene mucho que decir sobre la toma de decisiones personales. Por ejemplo, el paciente está legalmente capacitado para tomar sus propias decisiones sobre la atención sanitaria que quiere recibir. No obstante, la mala salud puede poner en peligro la capacidad del paciente para ejercer sus derechos legales.

En este ensayo vamos a conocer los artículos de la constitución política que nos rigen y nos hablan sobre los derechos de la atención médica que tienen los pacientes dentro del área de salud. Conocer cuales son las obligaciones de una trabajadora del sector salud como también conocer la palabra negligencia medica que nos habla en artículos sobre ese tema. Para aquellas personas que se encuentran en una situación de incapacidad física o mental puede resultar difícil llevar personalmente sus propios asuntos, expresar sus deseos y asegurarse de que se respeta su voluntad. No obstante, los adultos de cualquier edad pueden realizar las acciones necesarias para protegerse contra la pérdida de control sobre su propia vida, y esas acciones son especialmente importantes en el caso de las personas de edad avanzada.

DESARROLLO

La capacidad legal y todos los derechos que conlleva permanecen en vigor hasta la muerte, a menos que un tribunal haya determinado que la persona está legalmente incapacitada. Para establecer la incapacidad legal, un tribunal debe determinar que una persona ya no puede gestionar algunos de sus asuntos personales o la totalidad de estos en su propio interés, de modo que la intervención judicial es necesaria para su protección. De hecho, la propia reforma constitucional obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además, el texto de la ley fundamental establece que la interpretación normativa en materia de derechos humanos se hará de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas. La reforma tendrá efecto en la manera como trabajan los legisladores federales y locales, pues cada decisión que adopten deberá inscribirse en una labor de creación de leyes con perspectiva de derechos fundamentales. (Claudia., noviembre 2015)

Lo mismo puede decirse del ámbito de actuación del Poder Ejecutivo, así como de los órganos constitucionales autónomos y, por supuesto, del Poder Judicial, en vista de que los jueces no pueden limitar sus interpretaciones a las normas elaboradas en nuestro país, sino que deben atender expresamente las disposiciones internacionales en materia de derechos humanos. Los profesionales de la salud, incluso si consideran que la persona es incapaz de tomar una decisión, no pueden pasar por alto la voluntad expresada por esta a menos que un tribunal la declare legalmente incapacitada. Sin embargo, un médico puede pedir que un tribunal se pronuncie con respecto a la incapacidad legal de una persona, y también puede pedirse a un médico que testifique o que aporte documentos al tribunal. Para una mejor comprensión de la reforma se cita textualmente el contenido del artículo primero constitucional:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece

Podemos ver que al analizar el artículo 4o. constitucional garantiza para todas las personas el derecho a la protección de la salud. En su segunda parte, dicho párrafo ordena al legislador definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como disponer la concurrencia entre los distintos niveles de gobierno sobre la materia, de acuerdo con lo establecido en la fracción XVI del artículo 73 constitucional. Aquí nos damos cuenta que toda persona tiene derecho a la salud. El derecho a la salud (o a su protección) es uno de los derechos sociales por antonomasia. Se trata de un derecho complejo que se despliega en una amplia serie de posiciones jurídicas fundamentales para los particulares y para el Estado. (manuel, 1999)

También al hablar del profesional de salud sabemos que nosotros somos un papel muy importante en la atención médica de los pacientes. El Diccionario de la Lengua Española señala diversas acepciones para el término profesional, así se tiene que:

1. Pertenciente o relativo a la profesión.
2. Dicho de una persona: Que ejerce una profesión.
3. Dicho de una persona: Que practica habitualmente una actividad, incluso delictiva, de la cual vive.
4. Hecho por profesionales y no por aficionados.
5. Persona que ejerce su profesión con relevante capacidad y aplicación.

También se define como el perteneciente a la profesión o magisterio de ciencias o arte.

En materia Administrativa Una vez que hemos conocido los fundamentos jurídicos en la Carta magna de nuestro país, comenzaremos por hablar de la estructura y composición administrativa de los servicios de salud en México. Para ello, es importante citar los principales cambios que tiene la organización del sistema de salud en 2020 con la actual administración del presidente de la República Andrés Manuel López Obrador. El 29 de noviembre de 2019 la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados aprobó el decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y la Ley de Instituciones Nacionales de Salud. (Lugo Garfias, 2015)

Hablar de la ley general de la educación tenemos en cuenta que la educación es uno de los pilares fundamentales para el desarrollo de cualquier sociedad. En México, la Ley General de Educación es el marco normativo que establece los principios y objetivos de la educación en el país. Esta ley ha sido objeto de diversas reformas a lo largo de su historia, con el objetivo de mejorar el sistema educativo y garantizar que todos los mexicanos tengan acceso a una educación de calidad.

Artículo 15. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:

I. Contribuir al desarrollo integral y permanente de los educandos, para que ejerzan de manera plena sus capacidades, a través de la mejora continua del Sistema Educativo Nacional;

II. Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general.

Como vamos a conocer y saber sobre el artículo 47. La educación superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades. (maría, 2015)

Vamos a hablar un poco sobre Ley Reglamentaria del artículo 5 Constitucional que nos dice Este artículo protege la libertad de trabajo, por medio de la cual todas las personas tienen el derecho de dedicarse a la profesión, actividad u oficio que libremente deseen, y a recibir por ello la remuneración acordada, de la cual nunca podrán ser privados. La Ley de Profesiones es la encargada de regular lo correspondiente a la autorización para el ejercicio de las profesiones; prevé la aplicación de sanciones para quienes incumplan las

disposiciones previstas en la misma, y en materia de responsabilidades destaca porque contempla lo relativo a la responsabilidad civil al señalar que los profesionistas serán civilmente responsables de las contravenciones que comentan en el ejercicio de la profesión. En el caso de que se encuentren asociados la responsabilidad será individual.

“ARTICULO 40.- Los profesionistas podrán asociarse, para ejercer, ajustándose a las prescripciones de las leyes relativas; pero la responsabilidad en que incurran será siempre individual. [...]”. (Mexicanos, 2023)

ARTICULO 25.- Para ejercer en la Ciudad de México cualquiera de las profesiones a que se refieren los Artículos 2o. y 3o., se requiere:

- I.- Estar en pleno goce y ejercicio de los derechos civiles.
- II.- Poseer título legalmente expedido y debidamente registrado, y
- III.- Obtener de la Dirección General de Profesiones patente de ejercicio.

ARTICULO 34.- Cuando hubiere inconformidad por parte del cliente respecto al servicio realizado, el asunto se resolverá mediante juicio de peritos, ya en el terreno judicial, ya en privado si así lo convinieren las partes. Los peritos deberán tomar en consideración para emitir su dictamen, las circunstancias siguientes:

I.- Si el profesionista procedió correctamente dentro de los principios científicos y técnica aplicable al caso y generalmente aceptados dentro de la profesión de que se trate;

UNIVERSIDAD DEL SURESTE 23

II.- Si el mismo dispuso de los instrumentos, materiales y recursos de otro orden que debieron emplearse, atendidas las circunstancias del caso y el medio en que se presente el servicio;

III.- Si en el curso del trabajo se tomaron todas las medidas indicadas para obtener buen éxito;

IV.- Si se dedicó el tiempo necesario para desempeñar correctamente el servicio convenido

V.- Cualquiera otra circunstancia que en el caso especial pudiera haber influido en la deficiencia o fracaso del servicio prestado. (Mexicanos, 2023)

Ley General sobre Metrología y normalización Tiene por objeto en términos generales, en materia de Metrología, establecer el Sistema General de Unidades de Medida y en materia de normalización, certificación, acreditamiento y verificación, entre otras. Esta Ley tiene por objeto establecer las unidades de medida y calibración que son utilizadas en el país, a su vez regula un capítulo dedicado a la Normalización en donde establece las disposiciones para las actividades de normalización desde la integración del Programa Nacional de Normalización por la Comisión Nacional de Normalización, instituir los comités consultivos nacionales de normalización, el proceso para el desarrollo y la finalidad de las Normas Oficiales Mexicanas, el proceso y la finalidad de las Normas Mexicanas elaboradas por Organismo Nacionales de Normalización, así como la importancia de la observancia de las normas. Los servicios de salud, así como todos los procedimientos que en las instituciones médicas se realizan funcionan regidos por las Normas oficiales mexicanas por mencionar algunas se citan las siguientes:

1. Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA3-2010, Para la práctica de hemodiálisis.
2. Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico
3. Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar.
4. Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.
5. Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-1993, Para la prevención y control de la tuberculosis en la atención primaria a la salud.
6. Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA3-2011, Para la práctica de la anestesiología.

Ley General de Salud y sus reglamentos. "Artículo 51.- Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente UNIVERSIDAD DEL SURESTE 26 responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares." (manuel, 1999)

En ese tenor, se encuentran diversos tipos penales en los que puede encuadrarse el resultado del ejercicio del profesional de la salud, cuando éste es producto como se ha señalado de la negligencia, impericia o imprudencia entre ellos:

- a. Homicidio
- b. Lesiones;
- c. Cooperación o inducción al suicidio;
- d. Omisión de socorro y denegación de auxilio, abandono de tratamiento;
- e. Aborto
- f. Falsedades (falsificación de documentos).

Código penal para la Cd. De México en materia del Fuero Común y para toda la República en materia del Fuero común. Desde el ámbito penal la responsabilidad de los profesionales de la salud puede encuadrarse dentro de diversos tipos penales y por lo tanto, observada desde la teoría del delito, pues la acción u omisión del profesional de la salud, que causa el daño al paciente, trae consecuencias de tipo jurídico que dan pauta al fincamiento de responsabilidades y por ende a una sanción que puede ir desde la amonestación, la pecuniaria hasta la privación de la libertad.(Bonnin, 2004) (Vasquez, 2007)

CONCLUSION

Al hablar de marco legal de México me pude dar cuenta que es tema muy importante que va relacionado con los profesionales de la salud como la atención medica así los pacientes.

Como por ejemplo el artículo 4 que toda persona tiene derecho ala salud y ser atendido en cualquier sector de salud. Analizando la importancia que tiene el marco legal en lo referente a la regulación de las políticas públicas, tenemos artículos como el 4 y 73 que garantizan la salud como un derecho. Por ello, nace como una propuesta el Plan Nacional de Salud, gracias a la visualización de los problemas en salud de México, y como históricamente este país sufre de carencias en sistema nacional. Para esto, el Plan Nacional establece objetivos y metas, que regulan que la salud sea integral y con una amplia cobertura, permitiendo el fácil y completo acceso a los servicios básicos de salud a aquellos sectores poblacionales que se encuentran en estado de marginación, o donde bien, la prestación de servicios de atención a la salud se llevan a cabo en condiciones precarias o deficientes.